

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3512 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que resuelve el levantamiento de la suspensión que fue acordada por la Resolución del mismo Órgano Directivo de 27 de mayo de 2022, del proceso selectivo para cubrir ocho plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mecánica, derivadas de la oferta de empleo público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017, convocado por la Resolución de 20 de octubre de 2021 (BORM núm. 247, de 25 de octubre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 20 de octubre de 2021 (BORM núm. 247, de 25 de octubre) se convocaron pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mecánica, derivadas de la oferta de Empleo Público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

2.º) Posteriormente, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 1 de marzo de 2022 (BORM núm. 54, de 7 de marzo) se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el mencionado proceso selectivo.

3.º) A continuación, la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 9 de mayo de 2022 (BORM núm. 112, de 17 de mayo) aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en dichas pruebas selectivas, designó el tribunal calificador, y anunció la fecha de celebración del ejercicio.

4.º) Con fecha de registro de entrada en 23 de mayo de 2022 D. Juan Antonio García Torres, aspirante admitido en las citadas pruebas selectivas, formuló un incidente de recusación contra la designación de D. Juan Antonio Hernández Hernández, Vocal Primero Titular del Tribunal calificador en dicho proceso selectivo.

5.º) Por lo anterior, por medio de la resolución de 27 de mayo de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se acordó la suspensión del procedimiento selectivo hasta tanto fuera resuelto dicho incidente de recusación, en aplicación del artículo 74 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.º) Tras ello, el día 17 de junio de 2022, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud ha dictado la resolución desestimatoria de dicho incidente de recusación, disponiendo en el apartado primero del resuelto lo siguiente:

"1.º) Desestimar la recusación formulada por D. Juan Antonio García Torres contra D. Juan Antonio Hernández Hernández, Vocal 1.º del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mecánica, derivadas de las ofertas de empleo público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017 y de las plazas que han de ser cubiertas por promoción interna, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 20 de octubre de 2021".

A la vista de ello, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Levantar la suspensión acordada en el procedimiento selectivo convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud 20 de octubre de 2021 (BORM núm. 247, de 25 de octubre) para cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mecánica derivadas de la oferta de empleo público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017, una vez resuelto el incidente de recusación promovido contra D. Juan Antonio Hernández Hernández, Vocal Primero Titular del Tribunal calificador en dicho proceso selectivo.

Segundo.- Contra la presente Resolución no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Murcia, 28 de junio de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.